



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, **la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite una amonestación a la C. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con motivo de los hechos sucedidos y motivados por su persona, en la Sesión Pública Ordinaria del día 30 de junio del año 2022**, promovida por la Diputada Leticia Vargas Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órganolegislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Emitir una amonestación a la C. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con motivo de los hechos sucedidos y motivados por su persona, en la Sesión Pública Ordinaria del día 30 de junio del año 2022.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente la promovente argumenta que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto número 750 de fecha 6 de julio del 2004, establece los mecanismos procedimentales que dan pauta, tanto al funcionamiento interno de las y los Diputados y su comportamiento Parlamentario como también al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del Poder Legislativo local.

Añade que el ordenamiento legal de referencia establece en diversas disposiciones tales mecanismos como; los deberes de las y los Diputados de adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno, además de todos aquellos que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado, y, de las leyes que de ellas emanen, estableciendo además las sanciones por incumplimiento de dichos deberes y el procedimiento de Responsabilidad Administrativa entre otros.

Por consiguiente expone que, en fecha 30 de junio del año en curso, durante el desarrollo de la última Sesión Pública Ordinaria, relativa al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, al momento de llevar a cabo la elección de las y los Diputados integrantes de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo del Primer año, al momento de emitir el voto la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en un afán por demás fuera de toda cordura parlamentaria, rompió el ánfora, propiciando que saltaran múltiples pedazos de vidrio, los cuales tuvo el infortunio de que me la alcanzaran y lesionaran el ojo derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A lo anterior considera que es motivo suficiente para que exista la necesidad de promover la presente Acción Legislativa a efecto que la Diputación Permanente emita la amonestación correspondiente a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, por los acontecimientos antes citados.

Por lo antes expuesto puntualiza Honorable Diputación Permanente: el comportamiento parlamentario de todas y todos como servidores públicos en el desempeño del encargo, debe regirse por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al mismo servicio público.

En ese sentido, siendo el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, añade que tiene sin duda una enorme responsabilidad por cumplir, y ésta radica no sólo en conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar para la sociedad en general. Ésta es la razón que da sustento a la necesidad de que la Diputación Permanente y la Legislatura 65 Constitucional adopte un criterio de estricto derecho que coadyuve en el cuidado de la institución y de sus fines, por el bien general del Estado.

Añade que la presente acción da pie a que realicen un instrumento para que sirva de guía en la realización de las funciones de las y los Diputados para conducirse de forma moralmente aceptable de acuerdo a la investidura que representa dicho encargo. Se refiere al Código de Conducta, para guiar el comportamiento y el actuar, entender mejor sus funciones, obligaciones, limitaciones y los aspectos morales que su actividad conlleva.

A lo anterior expone que tal vez ese será motivo de otra acción legislativa, pero sin duda alguna actos como los de la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson crean un precedente que motiva y sustenta la creación de dicho Código de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Conducta, que tenga por objeto el hacer explícitos los principios éticos que deberán observar las diputadas y diputados durante el tiempo que ostenten este cargo de representación popular, así como las conductas sancionables, las sanciones y los procedimientos para el trámite, investigación y resolución de las quejas que se reciban.

Puntualiza que no se puede tolerar ni permitir que ningún integrante de la actual legislatura, lleven a cabo conductas y procederes impropios de su investidura congresional; deben recordar y nunca olvidar que uno de los más altos deberes como legisladores es la de preservar la dignidad de la representación popular conferida con motivo de nuestras actuaciones en el Congreso.

Finalmente considera que como diputadas y diputados, se debe observar una conducta ejemplar durante el desempeño del cargo y realizar una labor conforme a los principios de transparencia, honradez, independencia, cordialidad, profesionalismo, tolerancia, responsabilidad, integridad y objetividad; y por supuesto, honrar el cumplimiento de las disposiciones que rigen internamente, sobre la base de la conformidad de todas y todos para acatarlas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones.

A nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, se realizó la propuesta de que el sentido del dictamen de la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite una amonestación a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

MORENA, con motivo de los hechos sucedidos y motivados por su persona, en la Sesión Pública Ordinaria del día 30 de junio del presente año, sea modificado a improcedente en virtud de los siguientes argumentos:

Las causales de improcedencia tienen como efecto principal la inviabilidad del inicio de la relación jurídico procesal que en el presente caso conllevaría a la posibilidad de emitir una sanción, en contra de una conducta que podría considerarse atribuible a un representante popular.

Los elementos básico para decretar que no es procedente iniciar con una causa legal, son la falta de oportunidad, la falta de fundamento o la falta de derecho, para el caso que nos ocupa existen 2 disposiciones legales básicas que regulan la conducta de los representantes populares, a saber la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 33 establece una garantía para ellos, al señalar que artículo 33 los Diputados propietarios y suplentes cuando estén ejerciendo sus funciones, solo podrán ser procesados por la Comisión de delitos previa declaración de procedencia del Congreso en los términos del artículo 152 de esta Constitución, esta garantía tiene como finalidad salvaguardar su integridad, cuando en el ejercicio de su función legislativa, emitan opiniones que manifiesten en el ejercicio de su encargo, pero no así cuando cometen alguna de delitos graves y cuando se sujete al procedimiento del artículo 152 de dicha Constitución local por lo tanto, esta Constitución local no contempla el inicio de un procedimiento por las conductas que le sean endilgadas a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Por otro lado, se encuentra la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, prevé que en el artículo 72 numeral 1, que por el incumplimiento de los deberes que se refiere al artículo 68 de la Ley Interna del Congreso las y los Diputados se harán acreedores a una amonestación que con constancia de acta por alguna de las conductas enlistadas en el artículo 68, sin embargo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la conducta que se le atribuye a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, no se encuentra prevista en algunos, en ambos dispositivos legales que regulan la vida interna del Congreso.

Por tal motivo, en atención al principio de legalidad al no existir una disposición administrativa que sancione la conducta de la Diputada, como en este caso, lo pertinente es decretar improcedente el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

Finalmente en razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite una amonestación a la C. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con motivo de los hechos sucedidos y motivados por su persona, en la Sesión Pública Ordinaria del día 30 de junio del año 2022, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EMITE UNA AMONESTACIÓN A LA C. DIPUTADA GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON MOTIVO DE LOS HECHOS SUCEDIDOS Y MOTIVADOS POR SU PERSONA, EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022.